

PMC-061213



Universidad Austral de Chile
Facultad de Medicina

COMUNICACIÓN INTERNA N° 753/2013
VALDIVIA, 10 de diciembre de 2013

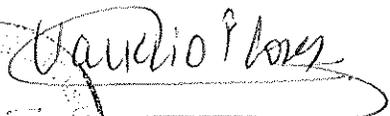
DE: DR. CLAUDIO FLORES W. DECANO FACULTAD DE MEDICINA
A : SR. JUAN CARLOS MIRANDA DIRECTOR UNIDAD RELACIONES NACIONALES Y REGIONALES

DE MI CONSIDERACIÓN:

Junto con saludarle, hacer llegar a Ud. un ejemplar para su archivo de los Convenios que se especifican, suscritos con la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, debidamente firmado por las partes involucradas, en ceremonia realizada el viernes, 06 de diciembre de 2013.

- *Convenio Específico de Cooperación en Docencia e Investigación Científica relativo al Doctorado en Ciencias Médicas Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile y el Centro de Estudios Científicos.*
- *Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento del Postgrado entre las Facultades de Medicina de la Universidad Austral de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

Le saluda atentamente,


DR. CLAUDIO FLORES W.
DECANO FACULTAD DE MEDICINA

CFW/mga.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSTGRADO ENTRE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Valdivia, a 6 de diciembre de 2013, entre la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, representada por su Decano Dr. Claudio Flores Würth, Médico Cirujano, RUT 7.649.749-4, domiciliado en calle Independencia 641, en la ciudad de Valdivia; y la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Decano Dr. Luis Alberto Ibáñez Anrique, Médico Cirujano, RUT 6.368.652-2, domiciliado en Lira 44, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación en investigación y docencia, que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: LAS PARTES.

1. Las Facultades de Medicina de la Universidad Austral de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile han alcanzado reconocimiento en los ámbitos académicos y profesionales del país. No obstante sus diferencias de origen y desarrollo, ambas Facultades se han fundado en principios académicos que les son comunes para el cumplimiento de su misión. Estos se basan en que la disponibilidad de académicos de excelencia constituye un elemento fundamental del patrimonio universitario, y en el reconocimiento que las políticas de gestión eficaces y la oferta de oportunidades de perfeccionamiento favorecen el desempeño de las cuatro labores propias del quehacer académico: docencia, investigación, extensión y gestión. Asimismo, son parte de sus objetivos la adhesión a proyectos universitarios compartidos por sus respectivas comunidades académicas, la innovación académica constante y la aspiración a que sus resultados se reflejen, en particular, en la elevada competencia de sus académicos.
2. La larga trayectoria de colaboración entre ambas Facultades, que tuvo su origen en la fundación de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile y, luego, en la llegada a Valdivia de un grupo de jóvenes médicos especialistas egresados de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quienes fortalecieron a la naciente Escuela de Medicina en Valdivia; los destacados académicos y Premios Nacionales de Ciencias de la Universidad Católica, quienes ayudaron a crear institutos o departamentos y cátedras de la nueva Escuela; y en los egresados de la Escuela de Medicina de la Universidad Austral de Chile que hoy en día son profesores de la Escuela de Medicina y de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Católica, y que han ocupado destacados cargos académicos en dicha Universidad.
3. Esta colaboración se manifiesta actualmente en el intercambio docente y en estadías de alumnos entre los programas de Doctorado en Ciencias Médicas de ambas Facultades, y que tienen como foco impulsar al más alto nivel académico, la formación de los médicos cirujanos y en general de los profesionales que han demostrado interés por la investigación científica en salud; los médicos egresados de ambas Facultades que reciben



formación de médico especialista y subespecialista en una u otra Facultad; la cooperación docente al más alto nivel entre ambas Facultades, que ha permitido crear el nuevo programa de Anestesiología y Reanimación de la Universidad Austral de Chile; y la oportunidad de ampliar proyectos específicos que conduce la Universidad Austral de Chile, que son interés de los académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

4. La importancia que ambas Facultades otorgan al perfeccionamiento de la atención en salud mediante la oferta de programas de formación de médicos especialistas y subespecialistas reconocidos por las autoridades nacionales de salud y la población en general. La comprensión compartida que los requerimientos formativos del país demandan contar con centros asistenciales, personal académico, equipamiento tecnológico, servicios de apoyo diagnóstico, terapéuticos y administrativos, en cantidad y calidad suficiente para asegurar altos estándares formativos. Siendo la magnitud de dichas demandas superiores a las capacidades académicas de las universidades en general, resulta altamente aconsejable desarrollar asociaciones sinérgicas, que permitan brindar respuestas efectivas, desarrolladas en un marco de estrecha colaboración con las políticas de Salud del Estado de Chile.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de potenciar la cooperación académica en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de postgrado. Adicionalmente, las partes acuerdan buscar la cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio, y para definir los trámites reglamentarios apropiados a dicha colaboración.

TERCERO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1.- El intercambio de estudiantes de postgrado, en particular médicos especialistas y subespecialistas en formación, estudiantes de magíster, alumnos de doctorado, candidatos al grado de doctor y postdoctorados, con el objetivo de cursar asignaturas, realizar estudios de especialidad y subespecialidad médica, magíster, doctorado o cualquier otro estudio de formación científica.
- 2.- El intercambio de investigadores, profesores y otros académicos, para efectuar estudios de actualización, estadías de docencia o de investigación.
- 3.- La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
- 4.- La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- 5.- El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.



Además, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto otras actividades de cooperación que se relacionen con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en su cláusula segunda.

CUARTO: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las facultades podrán celebrar acuerdos operativos en concordancia con los objetivos de este convenio, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asume cada Facultad en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

QUINTO: DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio de estudiantes de postgrado mediante acuerdos específicos, según la disposición cuarta de este convenio, los que contendrán, a lo menos, las siguientes condiciones:

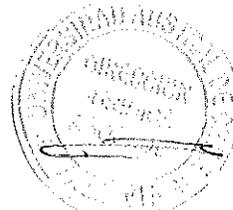
1.- El intercambio estudiantil se realizará por el periodo de tiempo que se determine caso a caso, y con un máximo de dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será de dos estudiantes anuales. Quedarán exceptuados de esta cláusula aquellos alumnos que sean aceptados para realizar un programa completo de estudios conducente a título o grado en la universidad receptora.

2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al intercambio estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona.

3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.

4.- Los alumnos de intercambio que realicen estadías de hasta dos semestres, quedarán exentos del pago de arancel universitario en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros, y otros gastos personales durante el período de intercambio, independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que pudiera contemplar el convenio. Todos los postulantes a la Universidad Austral de Chile deberán cancelar un derecho de admisión por concepto de matrícula universitaria y una tasa similar puede ser aplicada por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Este monto será definido anualmente e informado previo a la postulación.

5.- Los alumnos que se inscriban para efectuar programas completos de estudios conducentes a grado o título, o de formación académica o profesional, deberán pagar las tasas de matrícula y arancel universitaria que la universidad receptora previamente establezca, aplicándose a



dichos estudiantes las demás disposiciones contempladas en el inciso anterior referente a costos de traslados, alimentación, alojamiento y seguros.

SEXTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio docente mediante acuerdos específicos, según lo dispuesto en la cláusula cuarta, los que deberán cumplir, a lo menos, las siguientes condiciones:

- 1.- Las partes regularán el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos para tal efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este instrumento.
- 2.- Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio se mantendrá con la universidad de origen.
- 3.- Las partes se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.
- 4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

SÉPTIMO: BECAS Y SUBSIDIOS

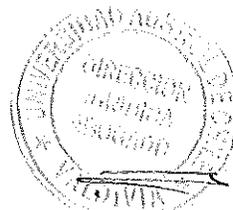
Sin cuestión de lo anterior, ambas facultades dispondrán las facilidades administrativas necesarias para apoyar la obtención de becas y subsidios por parte de instituciones del Estado, regionales, fundaciones, etc., que permitan financiar las estadías de formación e investigación que profesores y estudiantes realicen en la universidad receptora.

OCTAVO: COORDINACIÓN.

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, cada Facultad apoyará a las unidades académicas interesadas y las asesorará en la evaluación de las actividades efectuadas.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entrará en vigencia después de su ratificación por ambas partes, y tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de firma, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.



DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

UNDÉCIMO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del señor Decano de la Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Luis Alberto Ibáñez Anríque consta en escritura de personería de fecha 13 de Abril de 2012 extendida en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.



La personería del señor Decano de la Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile, Dr. Claudio Flores Würth, consta en escritura pública de Mandato Especial, extendido por el Sr. Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, de fecha 14 de junio de 2013 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2567-2013

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Dr. Luis Ibáñez Anríque.

DR. LUIS IBÁÑEZ ANRIQUE
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A handwritten signature in black ink, belonging to Dr. Claudio Flores Würth.

DR. CLAUDIO FLORES WÜRTH
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

